

ENTREVISTA CON PILAR LLOP, MINISTRA DE JUSTICIA

“La Ley Concursal dará un balón de oxígeno a las empresas”

La nueva ministra de Justicia está muy satisfecha con la reforma concursal promovida por el Gobierno. En una entrevista con EXPANSIÓN, Pilar Llop considera que “dará un balón de oxígeno a empresas y profesionales” y que ofrecerá “certidumbre” a los inversores internacionales. La ministra, que hasta hace tres semanas presidía el Senado, confía en que se pueda renovar el CGPJ. **P16-17**

“ Las medidas que se implantarán darán una mayor certidumbre al inversor internacional”



J.M.Cardenas

“La reforma concursal dará un balón de oxígeno a muchas empresas y profesionales”

ENTREVISTA PILAR LLOP Ministra de Justicia / “Poner el foco en las medidas preventivas va a generar mayor certidumbre en las empresas y también a nivel internacional para que luego vengan a nuestro país a hacer inversiones”.

J. Díaz / J.J. Marcos. Madrid
Pilar Llop (Madrid, 1973) aterrizó hace poco más de tres semanas al frente del Ministerio de Justicia procedente de la presidencia del Senado. Aunque la nueva ministra conoce bien el mundo de la judicatura, ya que ejerció durante años como jueza de instrucción, ha asumido una cartera plagada de grandes retos, entre los que sobresale la necesidad de desbloquear la renovación del Consejo General del Poder Judicial, impulsar la siempre compleja tarea de modernizar la Justicia, y encarar una controvertida reforma del Código Penal que incluye la reformulación de los delitos de sedición y rebelión. De momento, ha puesto en órbita una iniciativa que se antoja crucial para el tejido empresarial: la reforma de la ley concursal para agilizar y facilitar los procesos de reestructuración y evitar que el impacto del Covid se traduzca en una ola de quiebras. El pasado martes, el Gobierno sacó a audiencia pública el anteproyecto de ley que no solo transpone la Directiva europea sobre insolvencias, sino que acomete una profunda reforma del sistema concursal español.

— ¿Qué cambios supone para el tejido empresarial la reforma de la Ley Concursal?

Teníamos un texto refundido de 2020 que lo que hacía era reordenar, clarificar y sistematizar la legislación que había en materia de insolvencia, que estaba muy dispersa, pero no podía innovar o abordar una reforma estructural del sistema de insolvencia que era evidente que se necesitaba en nuestro país, porque son procedimientos muy tediosos, muy largos, que no diferencian entre una empresa grande o pequeña, y con unos costes muy elevados. El propio texto refundido sentaba las bases para transponer la Directiva europea y abordar una reforma estructural. Ya hemos echado a rodar. El martes se aprobó en el Consejo de Ministros, en esta primera vuelta, este anteproyecto, que lo que va a permitir es dar un balón de oxígeno a muchas empresas y profesionales para que no se vean abocados a liquidar el patrimonio empresarial y

que puedan tener una segunda oportunidad cuando la empresa sea viable, o bien que procedan a una liquidación de la masa activa de una manera ordenada, rápida, ahorrando costes y de modo mucho más eficiente, transparente y eficaz.

— ¿Cuáles son los grandes ejes de esta reforma?

Hay tres puntos principales, que son los planes de reestructuración; la exoneración del pasivo insatisfecho, lo que antes se llamaba el BEPI (beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho), que ahora ya deja de considerarse un beneficio y pasa a ser un derecho de la persona natural deudora, y el procedimiento especial de insolvencia que se establece para las micropymes, a las que se les hace un traje a medida. Antes, pequeñas y medianas empresas, también micropymes, se veían abocadas sin diferenciar a esos procedimientos, que se prolongaban mucho en el tiempo, de 2 a 5 años.

— Los planes de reestructuración son una de las piedras angulares del anteproyecto, ¿en qué consisten y cuál es su objetivo?

La finalidad es que las empresas viables puedan continuar con su actividad. Esto es muy importante porque además se producen unos efectos significativos y que suponen un gran avance, como es que desde que se comunica a la autoridad judicial que se está iniciando un proceso de negociación con los acreedores se procede a la suspensión de las ejecuciones de los créditos por un plazo determinado, que puede ser de 3 meses a un máximo de 12. Uno de los hitos es que la empresa no tenga que estar abocada a un proceso de liquidación inmediato, porque antes, cuando uno iba a un proceso de insolvencia, entraba en un proceso de liquidación. Sin embargo, ahora no. Se permite que haya una suspensión, que pueda haber una negociación a través de este plan de reestructuración y que continúe con su actividad.

— También se modifica el procedimiento de segunda oportunidad, ¿qué cambios entraña para el patrimonio personal del empresario?



La ministra de Justicia, Pilar Llop, en la sede del Ministerio.

“Vamos a escuchar a todos los actores.

También sobre la afectación del crédito público”

Esta segunda oportunidad, que ahora se llama exoneración del pasivo insatisfecho, lo que permite es que aquellos empresarios o profesionales que tengan una actividad económica que es viable no se vean abocados a una liquidación automática, sino que también puedan conservar su actividad. De hecho, pueden conservar su patrimonio, su vivienda habitual, que es algo ciertamente importante para la continuación de la actividad de la empresa.

— Es decir, se viene a blindar el patrimonio personal de estos empresarios...

Sí, se viene a proteger el patrimonio empresarial. El em-

presario puede elegir ir directamente a una liquidación, en cuyo caso se produciría una liquidación de todo su patrimonio, pero si la empresa es viable puede conservar su patrimonio. Y ahora entramos en los procedimientos de alerta de detección temprana, porque el espíritu de la directiva y de la ley es promover mucho más medidas preventivas en la fase preconcursal. Prevenir que las empresas no vayan a esos procesos de liquidación y desaparezcan, sino prevenirlas para que en momentos en que se pueda detectar de un modo más preliminar que la empresa puede estar abocada a una situación de insolvencia se pueda actuar. Con la legislación vigente no es así, hay que ir a la liquidación.

— ¿Qué datos se van a tomar como referencia para incluir a las empresas en una alerta temprana?

Es un sistema que van a de-

desarrollar los ministerios de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y de Hacienda. Por ejemplo, puede ser un indicador el impago de cuotas a la Seguridad Social. Evidentemente, en ese momento, cuando se observa que hay un impago de cuotas, de tributos, de falta de presentación de declaraciones tributarias... esos indicadores van a alertar a la empresa y a la propia Administración de que ahí puede haber una probable o posible insolvencia.

— ¿Puede un mecanismo así resultar estigmatizante para algunas empresas?

Tenemos que cambiar esta cultura de la insolvencia. Entiendo que a las pequeñas empresas, micropymes, que son empresas familiares, que prácticamente toda la familia vive de lo que produce esa compañía, les cuesta mucho tomar esa decisión. Sin embargo, si se pone el foco en las

“Uno de los hitos es que la empresa no tenga que estar abocada a un proceso de liquidación inmediato”

“El espíritu de la directiva y de la ley es promover mucho más medidas preventivas en la fase preconcursal”

medidas preventivas, precisamente para evitar que haya un concurso y para recuperar esas empresas, siempre que sean económicamente viables, creo que va a cambiar la cultura y la visión que se tenga desde las propias compañías, pero también de la sociedad en general. De hecho, creo que esto va a generar una mayor certidumbre en las empresas y también a nivel internacional para que luego vengan a nuestro país a hacer inversiones, sabiendo que hay un procedimiento mucho más ágil, con garantías y que es más seguro que se vaya a recuperar crédito por parte de los acreedores porque se va a actuar en estadios más tempranos, y no se va a sufrir todo ese desgaste, con todos esos costes, económicos y procesales que genera el procedimiento vigente.

— En España siempre hemos tenido problemas con la segunda oportunidad en comparación con otros países, ¿cree que esta ley puede corregir eso?

Se corrige, porque ya no se exige un umbral mínimo de deuda para ir a la segunda oportunidad, por ejemplo, y eso era un requisito que se exigía con anterioridad. Y luego, porque es un procedimiento mucho más sencillo. Creo que es muy importante que se haga una buena labor informativa desde todos los sectores de que existe un nuevo sistema para ir a ese procedimiento simplificado de segunda oportunidad; que lo conozcan los empresarios, las personas, que pueden acudir a este procedimiento.

— En el procedimiento especial para micropymes ya no se considera indispensable la figura del administrador

Segunda oportunidad

“ Ya no se exige un umbral mínimo de deuda para la segunda oportunidad. Los empresarios pueden conservar su patrimonio, su vivienda habitual”

Planes de reestructuración

“ Desde que se comunica el inicio de un proceso de negociación con los acreedores se procede a la suspensión de las ejecuciones de los créditos”

Modernización de la Justicia

“ Es el proyecto más importante. Que los tribunales no sean vistos como obstáculos al desarrollo económico y social, sino como motores”

concurzal, lo que ha provocado críticas desde este colectivo. ¿Qué opina?

Desde el Ministerio de Justicia siempre hemos considerado que la figura de los administradores concursales es necesaria sobre todo en los procedimientos que son de una tramitación mucho más compleja. En cierto sentido, el procedimiento que se regula para las micropymes hace el proceso mucho más transparente, porque se hace todo a través de una plataforma online en la que hablan directamente deudor y acreedor, donde hay una mínima intervención judicial y se propone un plan de pagos. En ese proceso, o bien se hace ese plan de pagos, o bien se va al proceso liquidatorio. Consideramos que era necesario reforzar el Estatuto de los Administradores Concursales y, por eso, lo que se ha hecho en este anteproyecto ha sido profesionalizarlo, a través de unas pruebas de acceso que determinan que han de tener una determinada capacitación y experiencia. Eso es muy importante, porque hace que sean mucho más eficientes y eficaces a la hora de asumir una gestión muy compleja en procedimientos concursales de mayor envergadura. En cualquier caso, en las micropymes también es posible nombrar a los administradores concursales si lo solicita alguna de las partes.

– Se había hablado de la posibilidad de que Hacienda y la Seguridad Social participaran en el perdón de las deudas. Finalmente no ha sido así, ¿por qué?

En un momento de recuperación económica, este proyecto de ley va a estar orientado hacia una reforma de carácter estructural del sistema de insolvencia en el que, ciertamente, ha quedado excluida la afectación al crédito público, pero se mantiene el *statu quo* respecto a lo que ya existe, porque en la ley vigente también queda excluida la afectación al crédito público. Pero también tengo que decir una cosa: estamos en una primera vuelta, vamos a escuchar a todos los actores y desde el Ministerio se prestará mucha atención a todas las sugerencias que se hagan.

“No contemplo otro escenario que renovar el CGPJ con el sistema vigente”

– Entre los grandes asuntos pendientes en el ámbito de la Justicia figura la renovación del Consejo General del Poder Judicial, ¿en qué fase se encuentra ese proceso?

No contemplo otro escenario que no sea el de que se pueda llegar a un acuerdo y se renueve ya de una vez por todas este órgano constitucional, por la imagen y el deterioro que genera para las instituciones, no solo para el Consejo, también para otros órganos que están pendientes de renovación, como el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo... Lo que provoca es una erosión de las instituciones y una falta de confianza de los ciudadanos en quienes tienen que darles una respuesta a sus problemas, y más en momentos de crisis como éste. No es el momento de cuestionar a las instituciones, que tienen que estar fuertes para, sobre todo, poder gestionar los fondos que nos llegan de Europa para salir cuanto antes de esto y con el menor daño posible. Por eso, por la propia imagen constitucional, no contemplo otro escenario que no sea el que ya, inmediatamente, se renueve el CGPJ. Y que se renueve con el sistema que está vigente. Es un sistema constitucional, regulado y desarrollado en una ley orgánica que se aprueba por mayoría absoluta. El propio comisario europeo de Justicia, Didier Reynders, ha dicho que se renueve ya de una vez por todas el CGPJ y luego, si es necesario, se haga una revisión del sistema de elección de los vocales de procedencia judicial.

– ¿Qué es lo que está bloqueando su renovación?

El Gobierno de España defiende el sistema actual porque cree que es el sistema más democrático de elección de los miembros del CGPJ, y lo que quiere es que se desbloquee ya de una vez por todas esta situación y hay quien lo



Pilar Llop, en un momento de la entrevista con EXPANSIÓN.

está bloqueando. Hay una fuerza política, que es el Partido Popular, que está poniendo una condición y es que primero se reforme el sistema de elección y luego se proceda a la elección de los miembros del Poder Judicial. Pero es que eso ahora mismo no es viable. El Gobierno no se opone a que se aborde un debate sobre los distintos modelos de Poder Judicial, un debate que sea transparente y que la ciudadanía entienda cuáles son las opciones y los modelos.

– ¿Va a seguir los planteamientos de su predecesor en cuanto a la reforma del Código Penal y de los delitos de sedición y rebelión siguiendo el modelo de otros países?

Se está trabajando internamente en la reforma del Código Penal. No sólo en eso, también en otros aspectos. Y sí, el criterio que se está siguiendo es la homologación con otros países del entorno, otros estados de derecho y países democráticos. Y estudiar la

proporcionalidad de las penas. – Usted se ha mostrado crítica con la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el estado de alarma.

La sentencia ha sido controvertida internamente, como es de conocimiento público, con cinco votos particulares –que optaban por mantener el estado de alarma, consideraban que era válido para las circunstancias que se daban en ese momento– y seis que consideraban que se tenía que aplicar un estado de excepción, haciendo diferentes interpretaciones de lo que era la limitación y la suspensión de derechos, en concreto a la libertad ambulatoria. Hay que partir de una base. El Tribunal Constitucional tiene una vacante desde hace meses por una renuncia de uno de sus miembros; tenían que ser doce ahora son once. Y el presidente, que es quien ejerce voto de calidad, es uno de los que han hecho voto particular, optando por el estado de alar-

“ Los estados de excepción tienen unas consecuencias, como una intervención excesiva; se consideró desproporcionado”

ma y no el estado de excepción. – ¿Qué lecciones podemos sacar de la sentencia?

Según la sentencia, ahora, aunque esperemos que no se tenga que producir una situación de confinamiento tan estricto, lo que ha dicho el Constitucional es que tendríamos que ir a un estado de excepción. Pero los estados de excepción tienen unas consecuencias, como una intervención excesiva, y se consideró desproporcionado para adoptar esas medidas en la situación en la que nos encontramos. Imagínese que esto hubiera sucedido cuando se aprobó la ley de estado de excepción, en 1981. O hace 20 años, no nos vayamos tan lejos. Se hubiera producido un colapso del país, económico, sanitario, judicial e institucional. El Senado se hubiera tenido que cerrar, el Congreso de los Diputados, también. No hubiera habido control, una actividad legislativa ordinaria... Pero, sin embargo, gracias a las nuevas tecnologías, esto no ha sucedido. Hemos estado presentes. Quiero recalcar y acentuar la palabra presencialidad. Quizá no la física, pero sí a través de las nuevas tecnologías. Esto no es como antes. Las interpretaciones que se hagan no se pueden hacer desde esa perspectiva, sino de la actual.

– El gran reto de su Ministerio son los planes de modernización. ¿Qué se va a hacer para acortar los plazos en las resoluciones?

Es el proyecto más importante que estamos llevando a cabo. Es un cambio de paradigma absoluto de lo que es la Justicia en nuestro país. Que los tribunales no sean vistos

como obstáculos al desarrollo económico y social, sino como motores. Ahí entra directamente el plan *Justicia 2030*, que no es del Ministerio, es un plan compartido con las CCAA. Este plan tiene tres ejes fundamentales, que se han reflejado en unas leyes de eficiencia, que son proyectos todavía, pero que van dirigidas a la eficiencia organizativa, procesal y digital. Respecto a la eficiencia organizativa, es fundamental superar el modelo decimonónico que tenemos de organización judicial: juzgados atomizados, poco eficientes, se pierden muchos recursos, no están optimizados... Y, por tanto, que haya unos tribunales de instancia donde se concentre la parte de los profesionales que tienen que abordar la resolución de los asuntos. Y que permita, no obstante, que en los lugares donde sigue habiendo juzgados de paz haya oficinas de justicia digitales. Esto va a permitir, por un lado, que estén presentes en los territorios, que estén cerca de la ciudadanía, pero que los tribunales de instancia estén concentrados en el trabajo y desarrollo de las resoluciones de los asuntos y su tramitación. Luego, la eficiencia procesal, que son todas las leyes que van en un paquete para agilizar procedimientos, y evitar esos retrasos, que no solo generan desgastes económicos, sino también desgastes personales. Y, por último, la eficiencia digital. La tecnología no es una opción. Es una necesidad en la relación con la ciudadanía. Hay que abordar la gran reforma tecnológica, a la que hemos puesto mucho empeño y que va dentro de ese paquete que se aprueba por la Comisión del plan de Transformación y Resiliencia para que tengamos unos juzgados que estén a nivel tecnológico. Tenemos una oportunidad extraordinaria.